

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00264-00
ACCIONANTE	VICTOR MANUEL TEJEDOR
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SALUD TOTAL EPS
ACCIÓN	TUTELA

De conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991 se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por el accionante, contra la sentencia proferida por esta instancia el 21 de junio de 2022.

Se ordena que por Secretaría se **REMITA** el expediente de la referencia de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2372c8661b9b1d352fd25804f38d04a39c813a6030ef1390034a3822fea0d1f**

Documento generado en 28/06/2022 09:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00294-00
ACCIONANTE:	CLEMENCIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN ARBELÁEZ CÁRDENAS
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	ADMITE ACCIÓN

Clemencia de la Inmaculada Concepción Arbeláez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.432.786 de Rionegro (Antioquia), actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, por la presunta vulneración a su derecho fundamentales de petición, derivado de la falta de respuesta de fondo a la solicitud elevada el veinticuatro (24) de marzo de 2022, a través del cual pidió la corrección de su historia laboral, pues, asegura, que a la fecha no le han sido incorporadas unas semanas de unos aportes realizados al régimen de ahorro individual.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Clemencia de la Inmaculada Concepción Arbeláez Cárdenas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.432.786 de Rionegro (Antioquia), contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones **Andrea Marcela Rincón Caicedo** y al Director de Historia Laboral **César Alberto Méndez Heredia**, o quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informen respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la solicitud elevada por la actora el veinticuatro (24) de marzo del año 2022, y remita la respuesta ofrecida y constancia de las respectiva notificación.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En atención a que dentro del escrito tutelar se hace referencia que la petición tiene como finalidad incorporar unos periodos cotizados en la AFP

PROTECCIÓN S.A., se ordena **VINCULAR** al presente contradictorio a Juan David Correa Solórzano en su calidad de presidente del este fondo, o quien hagan sus veces, en razón al interés que le puede asistir en las resultas de la acción constitucional, para que manifieste lo que considere pertinente respecto de la solicitud de amparo. **NOTIFÍQUESELE** mediante correo electrónico.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801483a45558b6d90a94d047053a3254acce3788752d27e4e0351fff6ae381b0**

Documento generado en 28/06/2022 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>